

ANTOFAGASTA, a ~~once días del mes~~ del año dos mil dieciséis.-

A la hora señalada se da inicio al comparendo de prueba decretado en autos, con la asistencia de la parte denunciante y demandante civil Miriam Jara Tejo del apoderado de la parte denunciada y demandada civil la abogada Claudia Muñoz Barrena y el apoderado de la parte de Sernac el abogado Eduardo Osorio Quezada, quienes exponen:

**MIRIAM JARA:** Que, ratifico mi declaración anterior y que no deseo agregar nada más.

Que, vengo además, en ratificar tanto la denuncia infraccional como demanda civil de fojas 5 y siguientes, en todas sus partes, con expresa condenación en costas.

**El Tribunal resuelve:** Téngase por ratificada la denuncia infraccional y demanda civil, traslado.

La parte de Sernac viene por este acto en ratificar el escrito de fojas 26 a 28 inclusive, en la cual este servicio se hace parte de la denuncia interpuesta por doña Miriam Jara Tejo; solicitando a SS acogerla en todas sus partes, con costas.

La parte denunciada y demandada civil viene por este acto en contestar la denuncia infraccional y la demanda que rola en autos, mediante minuta escrita solicitando que ésta se tenga como parte integrante de la presente audiencia.

**El Tribunal resuelve:** Téngase por contestada denuncia infraccional y demanda civil mediante minuta escrita la que se tiene como parte integrante del presente juicio.

EL TRIBUNAL LLAMA A GESTION DE CONCILIACION LA QUE SE PRODUCE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1° La parte denunciada y demandada civil, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos investigados, y con el único objeto de poner término al presente juicio, viene en ofrecer a la señora Miriam Jara los siguientes montos: Por concepto de daño material, \$ 200.000; por concepto de daño moral \$ 200.000, Y la anulación de las cuotas restantes que quedan de pago del artículo adquirido. El pago se realizará en un plazo de 15 días hábiles contados desde esta fecha, mediante vale vista a nombre de la actora, la que se le entregará personalmente en la oficina de la abogada de la demandada, que se encuentra ubicado en la calle Washington N° 2675, oficina 1402, Antofagasta.

09/2016

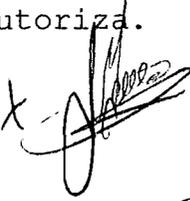
Que, la parte denunciante y demandante civil acepta lisa y llanamente la propuesta realizada por el proveedor ABCDIN, en los términos ya expuestos.

3° Que, atendido lo anterior la parte denunciante y demandante civil viene en solicitar que se tenga el presente acuerdo como sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos legales.

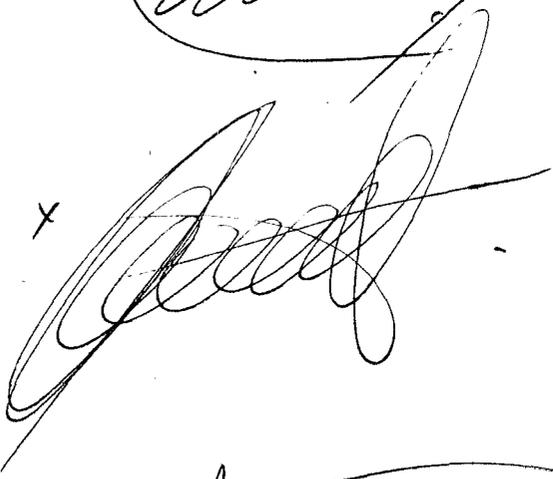
**EL TRIBUNAL RESUELVE:** Como se pide. Téngase presente el avenimiento dándosele el carácter de sentencia firme y ejecutoriada.

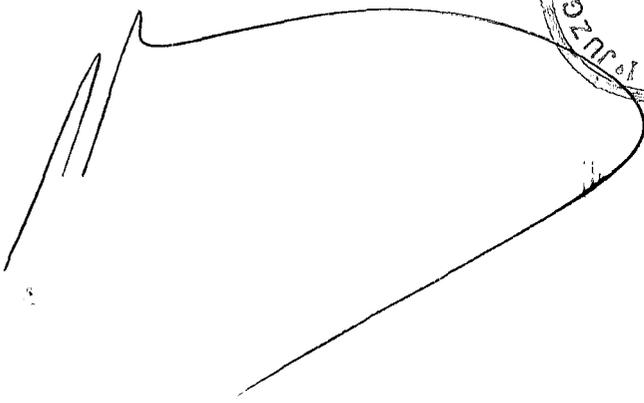
Las partes no rinden prueba en autos.

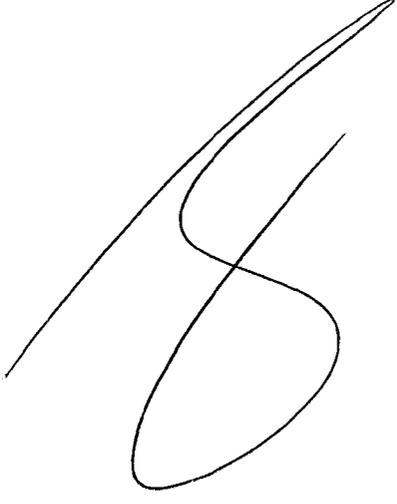
Con lo actuado se pone término al presente comparendo ratificándolo los comparecientes firmando conjuntamente con SS y Señora Secretaria Subrogante que autoriza.

x 

x 

x 







OFICINA CUE  
10 025  
FECHA DE EMISIO  
09/2016  
BANCO DE CANTIDAD  
MONEDA CORRIENTE  
SUMA INDICADA